

2118-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas con dos minutos del once de setiembre del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón Grecia de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n.º 2053-DRPP-2017 del cinco de setiembre del año dos mil diecisiete, este Departamento le advirtió al partido Unidad Social Cristiana que no procedían los nombramientos de Rafael Alberto Arrieta Rodríguez, cédula de identidad n.º 205060068 como presidente suplente, David Barrantes Alfaro, cédula de identidad n.º 206530221 como secretario suplente y Freddy Javier Rodríguez Porras, cédula de identidad n.º 205170458 como tesorero suplente; en virtud de que dicha nómina no cumplía con el principio de paridad de género dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En atención a la prevención referida, en fecha siete de setiembre del año en curso, el partido Unidad Social Cristiana aportó el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.º TEI-RE174-2017 con fecha del siete de setiembre del año en curso en el que se corrigió la nómina del comité ejecutivo suplente excluyendo al señor Freddy Javier Rodríguez Porras del puesto de tesorero suplente y designando en su lugar a la señora Hellen María Lizano Umaña, cédula de identidad n.º 206160557, subsanando con ello la inconsistencia referida al principio de paridad en la nómina del comité ejecutivo suplente; no obstante, la señora Lizano Umaña presenta doble militancia con el partido Nueva Mayoría Griega al haber sido nombrada como vocal uno propietaria, en la asamblea cantonal de Grecia del veintinueve de noviembre de dos mil catorce (nombramiento acreditado en resolución n.º DGRE-057-DRPP-2015 de las quince horas del ocho de mayo de dos mil quince).

Esta nueva inconsistencia podrá ser subsanada, si así lo desean, con la presentación de la carta de renuncia de la señora Lizano Umaña al partido Nueva Mayoría Griega en la que conste el respectivo recibido de la agrupación política, de lo contrario se deberá realizar una nueva designación al puesto de tesorera suplente, el cual deberá recaer necesariamente en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género dispuesto en los numerales referidos.

Así las cosas, la estructura partidaria del cantón de Grecia, provincia de Alajuela, se encuentra conformada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE

CÉDULA

108450435
206100023
107860019
205060068
206530221

NOMBRE

HENRY EDUARDO ALFARO ROJAS
SILVIA MAYELA VARGAS CASTRO
ROLANDO ALBERTO ALPIZAR OVIEDO
RAFAEL ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ
DAVID BARRANTES ALFARO

FISCAL

PUESTO

FISCAL PROPIETARIO

CÉDULA

112400751

NOMBRE

JUAN JOSE ALVARADO RUIZ

DELEGADOS

PUESTO

TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL

CÉDULA

205770782
204420551
204900338
203990827
201960295

NOMBRE

CHRISTIAN ANDRES ALFARO ALPIZAR
MARIBEL RODRIGUEZ PANIAGUA
RICARDO GONZALEZ DIAZ
YADIRA SALAS QUIROS
ZACARIAS QUESADA RODRIGUEZ

Inconsistencia: Se encuentra pendiente el puesto de tesorero suplente, aspecto que deberá ser subsanado conforme a lo *supra* indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/vcm/sba

C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 9835, 9862, 9975, 10102, 10204, 10713-2017